



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO – CONSULTA.

ACCIONANTE: NICOLAS VALERA GAMERO en representación de DINERY GAMERO GONZALES

ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S.

RADICACIÓN: 20001 40 03 008 2017 00215- 01.

Seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso entrar a decidir el grado jurisdiccional de CONSULTA de la sanción impuesta por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, mediante proveído de fecha cuatro (04) de octubre de 2019 en el que sancionó al doctor GEOVANI RIOS VILLAZÓN en su condición de gerente de Salud Total E.P.S., con arresto de 03 días y multa de 03 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no obstante, revisado el sistema siglo XXI se advierte que el Juzgado Segundo Civil del Circuito conoció de la impugnación de la acción de tutela que dio origen al presente tramite incidental, mediante sentencia de fecha 17 de julio de 2017, lo que conlleva a que sea dicha agencia judicial quién conozca también de la consulta.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, en providencia del 27 de febrero de 2018, quién al resolver un conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Segundo Civil del Circuito y esta agencia judicial, indicó:

“De modo que habiendo el Juzgado Quinto Civil del Circuito conocido en su oportunidad la impugnación de la sentencia dictada en la acción de tutela y modificado la orden dada en sede de impugnación, es el llamado a surtir el grado jurisdiccional de consulta de la sanción impuesta al gerente de COLPENSIONES, no solo por cuanto está facultado para introducir las modificaciones que estime pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el fallo, sino por cuanto al haber sido quién conoció el asunto en sede de impugnación cuenta con mejores elementos de juicio para examinar la viabilidad de la sanción impuesta”.

Conforme a lo citado, se ordena enviar la presente consulta al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar para que se pronuncie sobre el mismo por haber conocido de él con anterioridad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar el grado jurisdiccional de consulta de la sanción por desacato impuesta por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, dentro del trámite incidental promovido por NICOLAS VALERA GAMERO en representación de DINERY GAMERO GONZALES contra SALUD TOTAL E.P.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.

